

GACETA MUNICIPAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA YESCA

AÑO II A 29 DE AGOSTO 2025	GACETA ORDINARIA NUMERO 16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 05 DE SEPTIEMBRE 2025
---	---------------------------------------	---

LA YESCA 

AYUNTAMIENTO DE LA YESCA

**H. XXXIII AYUNTAMIENTO
2024-2027**

La que suscribe la **C. Gloria Armida Bonilla Torres**. Secretaria del H.XXXIII Ayuntamiento de la Yesca, Nayarit; con fundamento en lo establecido por los artículos 59 y 114 fracción VI de la ley municipal para el estado de Nayarit; y 2, 3, 4 del reglamento de la gaceta municipal del Honorable ayuntamiento constitucional de la Yesca, Nayarit; hago constar y;

CERTIFICO

Que la gaceta ordinaria número (16) dieciseis, contiene los acuerdos que el Honorable cabildo ha celebrado en sesión ordinaria, del mes de agosto del año 2025.

Se extiende la presente certificación para los fines legales a que haya lugar, en la Yesca Nayarit; a los (5) cinco, días del mes de septiembre del año (2025) dos mil veinticinco.

**ACTA NÚMERO. - ORD/016/2025.
DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL
H.XXXIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE LA YESCA, NAYARIT;
29 DE AGOSTO DEL 2025.**

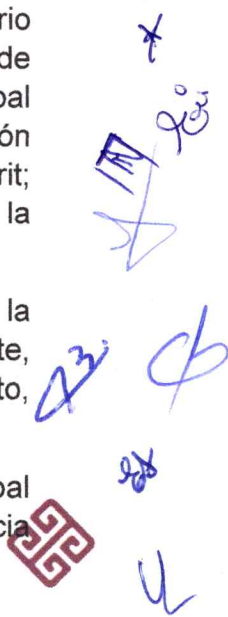
Acta de la Décima Sexta Sesión Ordinaria 2025 del H. XXXIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit, celebrada en las Oficinas Auxiliares del H.XXXIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit, Ubicadas en la Localidad de Puente de Camotlán, municipio de La Yesca Nayarit; declarado como recinto oficial para la Décima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo 2025 con fecha veintinueve de agosto del dos mil veinticinco-----

DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA:

En el municipio de La Yesca, Del Estado Libre y Soberano de Nayarit; siendo las nueve horas con veinticinco minutos del día veintinueve de agosto del año dos mil veinticinco previamente convocados por la C. Rosa Elena Reyes Jiménez, Presidenta Municipal, se encuentran reunidos los integrantes de cabildo del H.XXXIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; los C.C. Rosa Elena Reyes Jiménez, Presidenta Municipal, Esmeralda Arellano Ruiz, Sindica Municipal, así como las y los regidores, María Teresa Arellano Ruiz, Abigail Bugarin, Damián González Pacheco, Yesenia López Villagrana, Eliberto Frausto Pérez, la Regidora Érica Laija Dueñas de manera virtual a través de la plataforma Google Meet, se justifica la inasistencia del Regidor Armando Arteaga Rivera; así como se cuenta con la asistencia del Representante Indígena ante el Cabildo del Maestro Cesario Martínez González de manera virtual por el mismo medio; constituidos con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 50 fracción I, de la Ley Municipal Para el Estado de Nayarit; a efectos de dar inicio con la décima sexta sesión ordinaria de Cabildo del H.XXXIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; correspondiente al mes de agosto del año dos mil veinticinco; desarrollándose de la siguiente manera:

PRIMERO. - la C. Rosa Elena Reyes Jiménez, Presidenta Municipal; instruye a la Secretaria Municipal para que proceda a hacer el pase de lista correspondiente, informando que se encuentra la mayoría de los integrantes de cabildo, por lo tanto, se declara la existencia de quórum legal para sesionar.

SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, las sesiones de Cabildo serán válidas con la asistencia



de la mitad más uno de sus miembros, por lo tanto, se declara legalmente instalada la décima sexta sesión ordinaria, correspondiente al mes de agosto y, por consiguiente, se tomarán como válidos, los trabajos que se desarrollen y resoluciones que en ella se dicten.

TERCERO. – La Secretaria del Ayuntamiento, procede a dar lectura al Orden del Día Propuesto, el cual es **Aprobado** con 8 votos a favor de los integrantes del cabildo.

ORDEN DEL DIA:

- I. Pase de lista de asistencia y verificación del quórum legal.
- II. Instalación legal de la Décima Sexta Sesión Ordinaria 2025.
- III. Lectura y aprobación del orden del día.
- IV. Lectura y firma del acta de la sesión anterior ORD/015/2025.
- V. Presentación para su análisis, discusión y en su caso aprobación del modelo de contrato de prestación de servicios para brindar asesoría técnica a la brigada municipal de saneamiento forestal del programa de Compensación Ambiental por Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales 2025.
- VI. Presentación para su análisis, discusión y en su caso aprobación de los convenios generales y específicos con el Tecnológico Nacional de México Bahía de Banderas para la prestación de un servicio social en la coordinación de medio ambiente municipal.
- VII. Asuntos Generales.
- VIII. Clausura de la sesión.

CUARTO. – Continuando con la Presente sesión en cuanto al punto número cuarto, referente a la Lectura y firma del acta de la sesión anterior ORD/015/2025, la Secretaria del Ayuntamiento procede a dar lectura al acta correspondiente.

QUINTO. – Continuando con el desarrollo de la presente sesión, en relación al quinto punto del orden del día, referente a la presentación para su análisis, discusión y en su caso aprobación del modelo de contrato de prestación de servicios para brindar asesoría técnica a la brigada municipal de saneamiento forestal del programa de Compensación Ambiental por Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales 2025 punto a cargo del BLGO. Christian Eduardo Hernández Franco Coordinador de Medio ambiente, para lo cual hace uso de la palabra haciendo del conocimiento del cabildo lo siguiente: CONAFOR da un listado de aproximadamente



Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a star symbol and various initials.

40 asesores técnicos de donde se eligieron 5 perfiles de los cuales 2 mujeres y 3 hombres con quienes se comunicó mediante teléfono para saber su disponibilidad siendo el Ingeniero David quien sería el asesor técnico de la brigada municipal de saneamiento forestal mismo que en sus reglas de operación pide contratar los servicios de un asesor técnico y se pagará mediante el subsidio que haga CONAFOR.

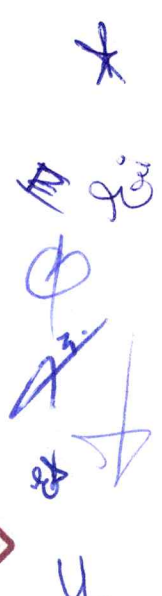
Hace uso de la voz la Síndico municipal donde pregunta qué tipo de proyecto o asesoría se realizarían, para lo que el biólogo responde que se trata de una campaña de detección y control de plagas forestales como muérdago y hongos que se reproducen en madera podrida o muerta y que puede afectar a los árboles y pinos sanos, la brigada municipal trabajará en la zona de pajaritos y consta de un equipo de 4 personas donde dos son integrantes jóvenes de 18 años y otros dos de la brigada municipal contra incendios trabajos que se realizarán durante un periodo de 3 meses.

La Secretaria pregunta si alguien más tiene dudas a lo que el Regidor Damián dice, el recurso marcado en el convenio establece que saldrá del ayuntamiento ¿cómo es que funciona exactamente? El BLGO. Christian explica que funciona similar al pago de la brigada municipal contra incendios donde CONAFOR libera el recurso al ayuntamiento y éste es encargado de hacer los debidos pagos al personal y demás gastos, vuelve a preguntar el Regidor si llegará todo el recurso para la campaña o sólo los pagos del personal, a lo que responde el coordinador Christian que llegará el recurso en su totalidad.

Pregunta nuevamente la Secretaria si existe alguna pregunta más incluyendo a la Regidora Érica y el Maestro Cesario que se encuentran de manera virtual, a lo que hacen saber no hay más preguntas.

Concluidas las intervenciones y no habiendo más participaciones se considera suficientemente analizado y discutido el punto; por lo que se somete a consideración de los presentes mediante votación económica el sentido de su voto, referente a la aprobación del modelo de contrato de prestación de servicios para brindar asesoría técnica a la brigada municipal de saneamiento forestal del programa de Compensación Ambiental por Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales 2025; el cual **Es Aprobado**, con ocho votos a favor, de los integrantes del Cabido.

SEXTO. – Continuando con el desarrollo de la presente sesión, en el sexto punto del orden del día, referente a la presentación para su análisis, discusión y en su caso aprobación de los convenios generales y específicos con el Tecnológico Nacional de México Bahía de Banderas para la prestación de un servicio social en la coordinación de medio ambiente municipal punto a cargo del BLGO. Christian Eduardo Hernández Franco Coordinador de Medio ambiente, para lo cual hace saber al cabildo que, se pide un servicio social al Tecnológico Nacional de México campus Bahía de Banderas por tener la carrera de biología, servicio social que





llegaría en septiembre y para poder establecer convenio con la universidad son necesarios la firma de tres documentos o convenios que se tratan del marco general de colaboración para establecer el vínculo, uno más de residencias y el de servicio social, no existe compromiso de pagar sueldo ni seguro social solo el acuerdo de enseñar y dejar aprender así como ejercer su carrera a la persona que preste el servicio durante un periodo de 4 - 6 meses además de presentarles un proyecto base para lo cual se eligió el desarrollo del reglamento.

Extiende la secretaria tiempo para aclarar dudas a lo que la sindico pregunta si se trata solo de una persona la que prestará el servicio en el municipio; responde el BLGO. que efectivamente se trata solo de una persona por el momento.

Concluidas las intervenciones y no habiendo más participaciones se considera suficientemente analizado y discutido el punto; por lo que se somete a consideración de los presentes mediante votación económica el sentido de su voto, referente a la aprobación de los convenios generales y específicos con el Tecnológico Nacional de México Bahía de Banderas para la prestación de un servicio social en la coordinación de medio ambiente municipal; el cual **Es Aprobado**, con ocho votos a favor de los Integrantes del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. - En relación a los Asuntos Generales, La Presidenta Municipal informa a los presentes que quien tenga algún asunto general a tratar, lo haga en este momento.

Toma la palabra el Regidor Damián para preguntar acerca del reglamento de Administración Pública del municipio que se está trabajando con los directores y el avance que se tiene del mismo y ver si se encuentra en condiciones de votarlo o someterlo a cabildo para su posterior publicación en el diario, responde la Presidenta que se está trabajando en ello y se planea presentarlo en cabildo para una sesión extraordinaria durante el mes de septiembre ya que para la primera ordinaria del mismo mes posiblemente no podrá ser presentado por cuestión de tiempo; vuelve a preguntar el regidor sobre la comisión de reglamentos ya que la vez anterior quedaron de ver la forma en que se organizaría dicho punto.

Hace uso de la voz la Regidora María Teresa Arellano Ruiz: para conocimiento del Cabildo y en continuación con lo que comentaba el Regidor Damián acerca de la comisión de reglamentos y asuntos constitucionales daré lectura a un oficio que me hizo llegar la secretaria para su conocimiento: *"Se remite información, Regidora María Teresa Arellano Ruíz reciba un cordial saludo y una vez obtenida su atención aprovecho la ocasión para dar respuesta al oficio recibido a esta secretaría el día cuatro de agosto 2025 en donde solicita le sea turnada la documentación probatoria de las medidas cautelares que justifiquen la falta de comunicación e inasistencia física de la C. Ma. Érica Laija Dueñas así como toda la correspondencia recibida a través de la Secretaria Municipal del H. XXXIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, derivado a lo anterior se realizó una búsqueda exhaustiva en la*

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large 'X' and various initials.



correspondencia recibida por lo cual me permito informarle que así como es un hecho notorio que la regidora en cuestión justifica su inasistencia por motivos de una medida cautelar impuesta por una autoridad competente, es importante aclarar que en el oficio donde se solicita la justificación no se anexo copia de la medida cautelar impuesta a la Regidora C. Ma. Érica Laija Dueñas asiendo de su conocimiento que se girará oficio a la regidora mencionada para que adjunte la documentación antes señalada sin más por el momento me despido de ustedes para cualquier duda o aclaración, atentamente Lic. Gloria Armida Bonilla Torres” a lo que la Secretaria responde que justo ese día recibió el oficio donde la regidora responde y anexa la documentación probatoria por lo que ya tiene en sus manos la información requerida y se la hará llegar durante el transcurso del día. Vuelve a tomar la palabra la Regidora María Teresa Arellano Ruiz donde pregunta si ya hay fecha para lo del informe, a lo que la C. Presidenta responde que aún no y posiblemente sea para las primeras semanas de noviembre y que se le informará en cuanto haya fecha, además hace mención que el ultimo día para recabar información es el siete de septiembre aunado a que el gobernado no ha dado fecha para su informe correspondiente y posterior a eso se fijará la fecha para el informe de los municipios.

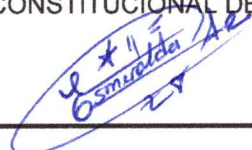
No habiendo más asuntos en el orden del día, se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de que sean publicados en la Gaceta Oficial los acuerdos tomados en la presente Sesión Ordinaria de Cabildo.

DÉCIMO. – Finalmente, no habiendo más asuntos a tratar, siendo las nueve horas con cuarenta y seis minutos del día veintinueve de agosto del año dos mil veinticinco; La Presidenta Municipal, Rosa Elena Reyes Jiménez, da por clausurada la Décima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, correspondiente al mes de agosto del año dos mil veinticinco; del H. XXXIII Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit, celebrada en las en las Oficinas Auxiliares del H.XXXIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit, Ubicadas en la Localidad de Puente de Camotlán, municipio de La Yesca Nayarit.

ATENTAMENTE:



C. ROSA ELENA REYES JIMENEZ
PRESIDENTA DEL H.XXXIII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT.



C. ESMERALDA ARELLANO RUIZ
SINDICA MUNICIPAL DEL H.XXXIII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT.

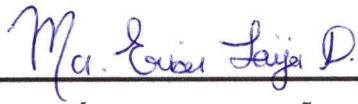






C. MARIA TERESA ARELLANO RUIZ
REGIDORA DEL H.XXXIII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT.

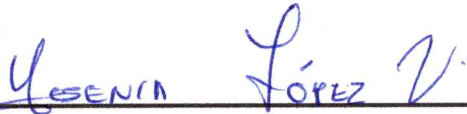
C. ABIGAIL BUGARIN
REGIDORA DEL H.XXXIII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT.



C. MA ÉRICA LAIJA DUEÑAS
REGIDORA DEL H.XXXIII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT.



C. DAMIAN GONZALEZ PACHECO
REGIDOR DEL H.XXXIII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT.



C. YESENIA LOPEZ VILLAGRANA
REGIDORA DEL H.XXXIII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT.



C. ELIBERTO FRAUSTO PEREZ
REGIDOR DEL H.XXXIII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT.



LA YESCA, NAYARIT.
2024 - 2027
SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO

C. GLORIA ARMIDA BONILLA TORRES
SECRETARIA DEL H.XXXIII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT.

La presente hoja de firmas forma parte integrante del acta número ORD/016/2025 correspondiente a la décima sexta sesión ordinaria de cabildo del H.XXXIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; celebrada el día veintinueve de agosto del dos mil veinticinco.



ANEXO 5. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA

1. **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DENOMINADO PROGRAMA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL POR CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES 2025. DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, SUPERVISIÓN Y RENDICIÓN DE DICTÁMENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL O LA _ DAVID AMADOR SIERRA_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ASESOR(A) TÉCNICO(A)", Y POR OTRA PARTE LA PERSONA:**

(Llene el inciso que le corresponda)

EL MUNICIPIO: LA YESCA, NAYARIT, REPRESENTADA POR LA L.A.E. ROSA ELENA REYES JIMÉNEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, CON LA ASISTENCIA DE LA D.C.S ESMERALDA ARELLANO RUIZ EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL Y LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, LA LIC. GLORIA ARMIDA BONILLA TORRES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CONTRATANTE".

QUIENES PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMOS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA PERSONA "CONTRATANTE" QUE:

I.1 El Municipio: Es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad interior y autonomía de administración, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106, 108 y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y 2 y 49 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

1. -La **L.A.E. Rosa Elena Reyes Jimenez**, en su carácter de Presidenta Municipal y la **D.C.S. Esmeralda Arellano Ruiz, Síndico Municipal**, ambos acreditan su personalidad mediante Constancia de Mayoría y Validez de fecha 6 de junio de 2024, expedida por el Instituto Estatal Electoral de Nayarit y que cuenta con facultades y atribuciones necesarias para celebrar el presente contrato de prestación de servicios, en los términos de los artículos 115 fracción I de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y 64 fracción IX, 73 fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y artículos 19 y 21 ter fracción II del Reglamento para la Administración Pública para el Municipio de La Yesca, Nayarit.

2. - La **Lic. Gloria Armida Bonilla Torres**, en su carácter de **Secretario/a** del Ayuntamiento Municipal de **La Yesca, Nayarit** quien acredita su personalidad con la copia del nombramiento expedido a su favor por la L.A.E. Rosa Elena Reyes Jiménez Presidenta Municipal de La Yesca, Nayarit, de fecha 17 de septiembre de 2024, en términos de lo dispuesto en los artículos 114 fracción XVI de la Ley Municipal y artículo 41 fracción VIII del Reglamento para la administración Pública para el Municipio de La Yesca, Nayarit.

Dichas facultades se encuentran vigentes y no le han sido limitadas, modificadas, revocadas o suprimidas.

I.2 Para los efectos del presente contrato "**EL MUNICIPIO**" señala como domicilio el ubicado en Calle Niños Héroes número 15 de la Colonia Cerro de La Cruz, de Puente de Camotlán del Municipio de La Yesca, Nayarit.

II. DECLARA LA O EL "ASESOR(A) TÉCNICO(A)" QUE:

II.1 Es una: *(Complete el inciso que le corresponda)*

a) Persona física: una persona física, mexicana, mayor de edad, quien acredita su personalidad con la identificación oficial **CREDENCIAL DE ELECTOR** número **0853070867744**, expedida por **INE**; asimismo, cuenta con la Clave única de Registro de Población (CURP) número **AASD861229HDGMRV05** y su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es el número **AASD861229ST3**. Opera conforme a las leyes mexicanas aplicables vigentes, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

b) Persona moral: una sociedad () asociación () de nacionalidad mexicana, constituida mediante escritura pública número _____, de fecha _____, otorgada ante la fe del Lic. _____, Notario Público No. _____ de _____ municipio/ciudad _____, en el Estado de _____, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio (indicar datos y fecha de inscripción). Tiene por objeto _____ Su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es el número _____. Su representante o apoderado legal, acredita su representación con la escritura _____.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

pública número _____, de fecha _____, otorgada ante la fe del Lic. _____, Notario Público No. _____ de _____ Municipio/Ciudad _____, en el Estado de _____, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio (indicar datos y fecha de inscripción). Dichas facultades se encuentran vigentes y no le han sido limitadas, modificadas, revocadas o suprimidas.

II.2 Tiene competencia y capacidad técnica y jurídica para prestar los servicios profesionales requeridos, así como suscribir el presente contrato, lo cual forma parte de su actividad y cuenta con plena capacidad para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

II.3 Señala como su domicilio legal para efectos del presente contrato de prestación de servicios, el ubicado en calle **PASEO DEL SOL No. 16**, Col Lomas de Xalisco Localidad, **Xalisco Municipio** de **Xalisco Estado** Nayarit **C.P.63780**. Asimismo, manifiesta expresamente que las notificaciones que se practiquen a partir de la firma del presente instrumento jurídico, durante el seguimiento al cumplimiento del mismo y hasta su conclusión, podrán hacerse, a elección de la persona "**CONTRATANTE**", tanto en el domicilio que proporciona la o el "**ASESOR(A) TÉCNICO(A)**", así como en la dirección de correo electrónico que para este efecto señala y autoriza expresamente la o el "**ASESOR(A) TÉCNICO(A)**", siendo la siguiente: **_borincano1986@gmail.com_**, bastando para considerarse como legalmente realizada el acuse de recibido, o en su caso, la comunicación electrónica que arroja el sistema en el que informa que el correo ha sido entregado.

II.4 Conviene que aun cuando llegare a cambiar su nacionalidad, se seguirá considerando mexicano, por cuanto refiere a las obligaciones de este contrato, y por lo tanto, a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la persona "**CONTRATANTE**" y de la nación mexicana todo derecho derivado de este contrato.

II.5 Cuenta con estudios y conocimientos en la materia correspondiente a los servicios contratados y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios objeto del presente contrato, asimismo, cuenta con las herramientas para afrontar los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

II.6 Se encuentra debidamente certificado para brindar asistencia técnica, de conformidad a las disposiciones normativas y leyes aplicables, en las especialidades técnicas objeto del presente contrato.

II.7 Se encuentra vigente en el Listado de Asesores Técnicos publicado por "**LA CONAFOR**".

II.8 En caso de que la prestación de servicios implique contar con un Registro Forestal Nacional, cuenta con uno vigente expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales identificado con el número **_ Libro Nay, Tipo UI, Volumen 1, Número 1, Año 20**, el cual le acredita como Prestador de Servicios Técnicos Forestales en los términos del artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

II.9 Declara bajo protesta de decir verdad que se encuentra en posibilidad de brindar la asesoría técnica a la persona "**CONTRATANTE**", conforme a lo establecido en el artículo 24, de las lineamientos de Operación 2025 del **PROGRAMA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL POR CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES 2025**, y cumple con los requisitos y condiciones necesarias establecidas por este fundamento legal para brindar asistencia técnica.

De conformidad con las anteriores declaraciones, "**LAS PARTES**" se obligan conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato de prestación de servicios profesionales tiene por objeto que la persona designada como "**ASESOR(A) TÉCNICO(A)**" ponga a disposición de la persona "**CONTRATANTE**" la totalidad de sus conocimientos, habilidades, experiencias y recursos necesarios para que la persona "**CONTRATANTE**" pueda llevar a cabo de manera adecuada el proyecto correspondiente al o los conceptos o modalidades de apoyo mencionados en el presente documento, **PF.2 BRIGADAS DE SANEAMIENTO FORESTAL POR COMPENSACIÓN AMBIENTAL** en adelante denominado "**EL PROYECTO**", al cual la persona "**CONTRATANTE**" se comprometió con "**LA CONAFOR**".



Forma parte esencial del objeto del presente instrumento jurídico, que la persona designada como "ASESOR(A) TÉCNICO(A)" coadyuve activamente en la ejecución y conclusión de "EL PROYECTO", de conformidad con la normatividad aplicable a "EL PROYECTO".

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA "ASESOR(A) TÉCNICO(A)":

I. Proporcionar a la persona "CONTRATANTE" de manera enunciativa, más no limitativa, los servicios profesionales de asesoría técnica, para la ejecución de "EL PROYECTO" de la persona "CONTRATANTE", autorizado por "LA CONAFOR".

II. Rendir, suscribir, y en caso de ser necesario, ratificar ante "LA CONAFOR" o cualquier otra autoridad que lo requiera, los dictámenes o informes que sean necesarios para el seguimiento o supervisión de "EL PROYECTO".

2. III. Supervisar y validar cada una de las etapas de ejecución de "EL PROYECTO" que lleve a cabo la persona "CONTRATANTE", aplicando en todo momento los conocimientos técnicos necesarios para cumplimentar "EL PROYECTO", de conformidad con lo establecido por las lineamientos de Operación 2025 del PROGRAMA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL POR CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES 2025. en lo sucesivo "LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN", y la normatividad exigida en los programas aplicables de "LA CONAFOR". Además, se deberá ajustar a los criterios técnicos, términos de referencia y manuales correspondientes a los conceptos de apoyo involucrados en "EL PROYECTO".

IV. Brindar asesoramiento a la persona "CONTRATANTE" en la ejecución de "EL PROYECTO", abarcando cada una de sus etapas hasta su completa conclusión, en estricta conformidad con lo establecido por los "LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN" y la normativa requerida en los programas aplicables de "LA CONAFOR". Además, se deberá ajustar a los criterios técnicos, términos de referencia y manuales correspondientes a los conceptos de apoyo involucrados en "EL PROYECTO".

V. Supervisar que se implemente la asesoría que otorgó a la persona "CONTRATANTE" y que se ejecute "EL PROYECTO" en cada una de sus etapas hasta su total conclusión, de conformidad con lo establecido en las "lineamientos DE OPERACIÓN" y los criterios técnicos, términos de referencia y manuales para los conceptos de apoyo que implican "EL PROYECTO".

VI. Elaborar informes por escrito de los avances de "EL PROYECTO" cada tres meses o cada que "LA CONAFOR" se los requiera a la persona "CONTRATANTE", mismos que deberán ser suscritos de manera autógrafa por la o el "ASESOR(A) TÉCNICO(A)" y rendidos, estableciendo en el texto la leyenda: "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", al área técnica de "LA CONAFOR" a cargo del seguimiento de "EL PROYECTO". Los informes deberán ser rendidos con la precisión, veracidad, congruencia y detalle que amerita el seguimiento puntual de "EL PROYECTO", así como con todos los requisitos formales establecidos por la normatividad aplicable de "LA CONAFOR".

VII. Elaborar y entregar el finiquito de "EL PROYECTO" al área técnica correspondiente de "LA CONAFOR" mismo que deberá ser suscrito de manera autógrafa por la o el "ASESOR(A) TÉCNICO(A)" y rendido estableciendo en el texto la leyenda: "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD".

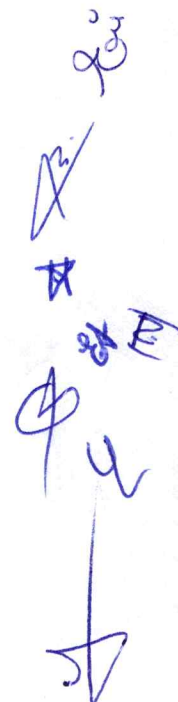
VIII. Aplicar su capacidad, conocimientos técnicos y herramientas para cumplir satisfactoriamente con las actividades de asesoría técnica requerida por la persona "CONTRATANTE" y se obliga a dar seguimiento puntual a las actividades establecidas en "EL PROYECTO", realizando obras de calidad, que estén diseñadas conforme a las características técnica de cada una y sean funcionales para lograr el objeto de "EL PROYECTO" y dar cumplimiento cabal a las obligaciones contraídas por la persona "CONTRATANTE" ante "LA CONAFOR".

IX. Desempeñar los servicios objeto del presente contrato en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la realización de los servicios, ajustándose a los términos y condiciones de este contrato. No le está permitido a la o el "ASESOR(A) TÉCNICO(A)" subcontratar, ceder o transmitir los derechos y obligaciones que asume en el presente instrumento jurídico.

X. Solicitar a la persona "CONTRATANTE" el pago de honorarios por la prestación de la asistencia técnica, única y exclusivamente por la cantidad establecida en las "lineamientos DE OPERACIÓN" para dicho concepto, comprometiéndose a no alterar, ni modificar en el presente contrato la cantidad autorizada por "LA CONAFOR".

XI. Cumplir con las obligaciones que le establece las "lineamientos DE OPERACIÓN", la normatividad exigida en los programas aplicables de "LA CONAFOR", así como los criterios técnicos, términos de referencia y manuales para los conceptos de apoyo que implican "EL PROYECTO".

TERCERA.- DE LOS HONORARIOS. La persona "CONTRATANTE" pagará a la persona designada como "ASESOR(A) TÉCNICO(A)" como contraprestación por los servicios señalados en la cláusula que antecede, la cantidad total de \$_52,000.00_ (Cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor



Agregado (IVA), de acuerdo con lo establecido en las "lineamientos DE OPERACIÓN" y la normatividad aplicable.

Dicha contraprestación se dividirá en pagos parciales de \$_13,000 (trece mil pesos_00/100 M.N.) IVA incluido, por visita de supervisión y asesoría.

La persona "CONTRATANTE" se obliga a pagar los honorarios a la persona "ASESOR(A) TÉCNICO(A)" única y exclusivamente por la cantidad establecida en las "lineamientos DE OPERACIÓN" para dicho concepto, comprometiéndose a no alterar, ni modificar en el presente contrato la cantidad autorizada por "LA CONAFOR".

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia de las obligaciones contenidas en el presente contrato está vinculada indisolublemente a la ejecución y total conclusión de "EL PROYECTO" autorizado por "LA CONAFOR", así como la validación de conformidad de "EL PROYECTO". En lo relativo a la obligación de rendición de informes técnicos y dictámenes a la autoridad relacionados con la supervisión o auditoría de "EL PROYECTO", la obligación de la o el "ASESOR(A) TÉCNICO(A)" subsistirá aún después de concluido y entregado "EL PROYECTO".

QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. La persona "CONTRATANTE" podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento, sin necesidad de declaración judicial, cuando la o el "ASESOR(A) TÉCNICO(A)" por causas imputables al mismo, incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Para los efectos del presente contrato se entenderá que existe incumplimiento a las obligaciones a cargo de la o el "ASESOR(A) TÉCNICO(A)", cuando se verifique cualquiera de los supuestos siguientes:

- I. Suspensión injustificada de la prestación de los servicios contratados.
- II. No prestar los servicios conforme a las especificaciones, características y términos establecidos en el presente contrato, entendiéndose como parte de las características del presente contrato, los términos de referencia aplicables al concepto de apoyo que "LA CONAFOR" otorgó a la persona "CONTRATANTE".
- III. Por subcontratar los servicios, derechos u obligaciones establecidos en el contrato.
- IV. Por incumplir cualquier obligación establecida en el presente contrato.

Con o sin rescisión del presente contrato, en caso de incumplimiento imputable a la persona "ASESOR(A) TÉCNICO(A)", éste será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a la persona "CONTRATANTE" por lo que respecta al debido cumplimiento del "EL PROYECTO" autorizado por "LA CONAFOR".

SEXTA.- RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS. La persona "ASESOR(A) TÉCNICO(A)" se obliga ante la persona "CONTRATANTE" a responder de la calidad en la prestación de los servicios, así como por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a la persona "CONTRATANTE" por lo que respecta al debido cumplimiento del "EL PROYECTO" autorizado por "LA CONAFOR".

De conformidad a los artículos 1839, 1840, 1843, 1844, 1846 y 1847 del Código Civil Federal, en caso de incumplimiento, la persona "ASESOR(A) TÉCNICO(A)" se obliga a pagar una penalidad a favor de la persona "CONTRATANTE", equivalente al 10% del valor total del presente contrato de prestación de servicios.

SÉPTIMA.- La persona "ASESOR(A) TÉCNICO(A)" sólo podrá eximirse del cumplimiento de sus obligaciones en caso de algún evento de caso fortuito o de fuerza mayor, y exclusivamente en la medida en que le impida el cumplimiento parcial o total de sus obligaciones contraídas por virtud del presente contrato. Sin embargo, dichos supuestos deberán encontrarse acreditados fehacientemente en los términos referidos en el convenio de concertación que la persona "CONTRATANTE" suscribió con "LA CONAFOR" en mérito del apoyo recibido.

OCTAVA.- Los gastos derivados de la prestación de servicios objeto del presente contrato estarán a cargo exclusivo de la o el "ASESOR(A) TÉCNICO(A)". El tipo de transportación será la que la persona "ASESOR(A) TÉCNICO(A)" considere conveniente y correrá por su cuenta y riesgo, responsabilizándose de que los servicios objeto de este contrato se entreguen o realicen en el lugar y en el tiempo señalado.

NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y COMPETENCIA. En caso de controversia "LAS PARTES" se someten a la competencia de los Tribunales Civiles del fuero común correspondientes al lugar donde se lleve a cabo la ejecución de "EL PROYECTO" de la persona "CONTRATANTE". Por consiguiente, la persona "ASESOR(A) TÉCNICO(A)" renuncia a la competencia que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.



Leído que fue por "LAS PARTES" que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por duplicado al calce y al margen de todas sus fojas útiles en la ciudad de _____, _____, _____, el día _____ de _____ de _____.

"CONTRATANTE"
"EL MUNICIPIO"

"ASESOR(A) TÉCNICO(A)"

L. A. E. ROSA ELENA REYES JIMÉNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA YESCA

M.C. DAVID AMADOR SIERRA
FOLIO: AST2311320



D. C. S. ESMERALDA ARELLANO RUIZ
SÍNDICO MUNICIPAL DE LA YESCA

LIC. GLORIA ARMIDA BONILLA TORRES
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LA
YESCA

3. LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL POR CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES 2025. DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, SUPERVISIÓN Y RENDICIÓN DE DICTÁMENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA CONTRATANTE _____ Y EL O LA ASESOR(A) TÉCNICO(A) _____.





CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE BAHÍA DE BANDERAS, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MIRZA YANETH NAVARRO TORRES EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, Y POR LA OTRA PARTE EL H.XXXIII AYUNTAMIENTO DE LA YESCA, NAYARIT A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA DEPENDENCIA”, REPRESENTADO POR LA L.A.E ROSA ELENA REYES JIMENEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, LA D.C.S. ESMERALDA ARELLANO RUIZ SÍNDICO MUNICIPAL Y LA LIC. GLORIA ARMIDA BONILLA TORRES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA YESCA, NAYARIT A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Del “INSTITUTO”:

I.1. Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el “**DECRETO**”.

I.2. Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México, participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del “**DECRETO**”.

I.3. Que en cumplimiento del objeto del Tecnológico Nacional de México, forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción II del “**DECRETO**”.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



I.4. Que tiene como misión "Ofrecer un servicio educativo de calidad, integral y pertinente, formando profesionistas éticos, honestos, creativos e innovadores, capaces de influir en el desarrollo social y mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad de la zona de influencia"

I.5. Que el artículo 4º, fracción II, 6º y artículo 8º, fracción II del "DECRETO", se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

I.6. Que **RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ** en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante la CIRCULAR M00/0072/2023 de fecha 20 de abril de 2023, delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

I.7. Que **MIRZA YANETH NAVARRO TORRES**, actualmente desempeña el cargo de Directora del "INSTITUTO", según consta en su nombramiento contenido en el oficio con folio número 32, expedido a su favor por **Francisco Luciano Concheiro Bórquez**, **Subsecretario de Educación Superior**, con fecha 01 de diciembre de 2022, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.

I.8. Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

I.9. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: Crucero a Punta de Mita S/N, La Cruz de Huanacastle, en el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit. C.P. 63734, México y Registro Federal de Contribuyentes TNM140723GFA.

II. De la "DEPENDENCIA":

II.1. Que es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con libertad interior y autonomía en la administración en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 106, 108 y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y 2 y 49 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a star, a signature, and a circular stamp.



II.2. Que tiene como objeto, entre otras actividades, fomentar la sustentabilidad y la conservación al patrimonio ambiental de La Yesca, Nayarit así como programas de apoyo académico, de vinculación e investigación.

II.3. Que de conformidad con lo dispuesto por los términos de los artículos 115 fracción I de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y 64 fracción IX, 73 fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y artículos 19 y 21 ter fracción II del Reglamento para la Administración Pública para el Municipio de La Yesca, Nayarit, donde la **L.A.E. Rosa Elena Reyes Jimenez**, en su carácter de **Presidenta Municipal** acredita su personalidad mediante Constancia de Mayoría y Validez que cuenta con facultades y atribuciones necesarias para celebrar el presente convenio.

II.4. Que la L.A.E. Rosa Elena Reyes Jimenez, en su carácter de Presidenta Municipal de la **"DEPENDENCIA"** acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor expedida por el Instituto Estatal Electoral de Nayarit el fecha 6 de junio de 2024.

II.5. Que conociendo la misión del **"INSTITUTO"** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación y capacitación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país, así como en la generación de investigaciones que contribuyan al desarrollo nacional.

II.6. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes MYN850101M38

II.7. Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Calle Niños Héroes #15 Colonia Cerro de la Cruz CP 63590, Puente de Camotlán, La Yesca, Nayarit, México.

III. De las **"PARTES"**:

III.1. Que el presente convenio marco de colaboración, así como los convenios específicos que del mismo deriven, se registrarán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.



III.2. Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las “PARTES”, acuerdan celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio, es crear un marco de colaboración académica, científica y tecnológica entre las “PARTES”, para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos; investigaciones conjuntas; desarrollo tecnológico y académico; intercambio de información; así como asesoría técnica o académica y publicaciones en los campos afines de interés para las “PARTES”, cuyos compromisos y términos se definirán en convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento.

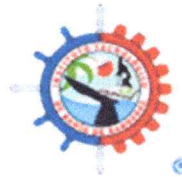
SEGUNDA. ALCANCES

Las “PARTES” acuerdan que los alcances del presente convenio involucran los aspectos que se detallan a continuación:

A. Formación y especialización de recursos humanos.

- a. Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de las “PARTES” para desarrollar su servicio social y/o residencias profesionales en sus instalaciones, en proyectos derivados de este instrumento, de conformidad con la normatividad en materia de servicio social y/o residencia profesional.
- b. Promover y llevar a cabo estancias temporales de docentes e investigadores que así lo deseen para realizar proyectos en las instalaciones de la otra parte a la cual se encuentran adscritos.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



- c. Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para el personal de las “PARTES”, así como para terceros.
- d. Realizar visitas guiadas con fines informativos o didácticos.

B. Investigaciones conjuntas.

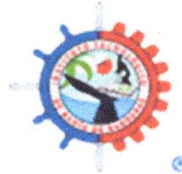
- a. Desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación científico-tecnológicas en las áreas de interés para ambas partes.
- b. Incluir a profesores investigadores mexicanos y extranjeros de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico, humanístico y cultural, para que participen en proyectos conjuntos.

C. Desarrollo tecnológico y académico.

- a. Desarrollar tecnología de manera conjunta para contribuir a la solución de problemas regionales.
- b. Proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo a las necesidades y requerimientos de los solicitantes.
- c. Prestar servicios en materia de formación de recursos humanos, cooperación y desarrollo académico para la formación de grupos de expertos.
- d. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país.
- e. Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, diplomados y posgrados, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados.

D. Intercambio de información.

Las “PARTES” acuerdan en intercambiar información científica, técnica, estadística, que permita la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo que faciliten los intercambios académicos y de estudiantes, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.



E. Asesoría técnica o académica.

Esta colaboración se dará a petición expresa de las **“PARTES”** mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo convenio específico de colaboración.

F. Publicaciones.

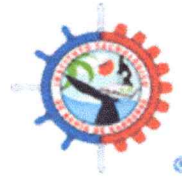
Cuando lo juzguen pertinente, las **“PARTES”** efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés, conforme a lo establecido en la cláusula novena de este documento.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las **“PARTES”** celebrarán convenios específicos de colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a las **“PARTES”**. Las actividades de los convenios específicos derivados de éste deberán de considerar de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

1. Objetivo(s) del proyecto de intercambio académico. Fines y títulos del proyecto o de la obra que se va a desarrollar o publicar.
2. Alcances. Resultados que se obtendrán y las especificaciones.
3. Monto del proyecto. Se estipulará el monto total del proyecto y el esquema de financiamiento.
4. Obligaciones a cargo del **“INSTITUTO”**: asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
5. Obligaciones a cargo de la **“DEPENDENCIA”**: asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
6. Programa de actividades. Cronograma de actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
7. Responsables. Se asignará a las personas responsables del desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
8. En su caso, actividades de evaluación y seguimiento.
9. Términos de propiedad patrimonial e intelectual. Se asentarán las condiciones de los derechos de propiedad patrimonial e intelectual de los involucrados.
10. Lugar donde se desarrollará el proyecto.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



11. Calendario.
12. Vigencia del convenio.
13. Información Confidencial o reservada.
14. Controversias. Instancias para superar cualquier controversia que se llegare a generar.
15. Las demás que acuerden **"PARTES"**.

CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS

Para la realización del objeto de este convenio, las **"PARTES"** se comprometen a:

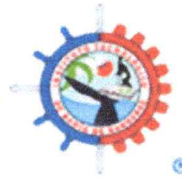
- A.** En todos los casos relacionados con la materia del presente convenio marco y de los convenios específicos, permitir al personal el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera, segunda y tercera de este convenio.
- B.** Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio marco.
- C.** Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las **"PARTES"** designaran una Comisión Técnica integrada por las siguientes personas:

- 1.- Por el **"INSTITUTO"**, a Laura Jessica Martínez García, Jefa del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación.
- 2.- Por la **"DEPENDENCIA"**, al Biólogo Christian Eduardo Hernández Franco, Coordinador del Área de Medio Ambiente

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica.



Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- A. Elaborar el programa anual de las actividades, sancionado por las **“PARTES”** durante la vigencia del presente convenio.
- B. Reunirse por lo menos una vez al año para revisar el desarrollo del presente instrumento y de los convenios específicos de colaboración que al efecto se hayan celebrado.
- C. Decidir y recomendar, en su caso, la celebración de convenios específicos de colaboración en el marco del presente instrumento.
- D. Facilitar los canales de comunicación entre las **“PARTES”** para la realización de las actividades conjuntas.
- E. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

Queda entendido que el personal que cada una de las **“PARTES”** asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal del **“INSTITUTO”** con la **“DEPENDENCIA”**, ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

Handwritten initials in blue ink.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

Las **“PARTES”** se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión.

Handwritten initials in blue ink.

OCTAVA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL

Handwritten initials in blue ink.



Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las **“PARTES”**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. Las **“PARTES”** podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

NOVENA. VIGENCIA

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por las **“PARTES”** y tendrá una vigencia de dos años efectivos, pudiendo prorrogarse por periodos iguales, si las **“PARTES”** así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las **“PARTES”**, por lo que de concluir la vigencia de este convenio marco no afectara aquella señalada en los convenios específicos de colaboración.

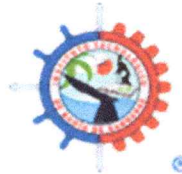
DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las **“PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, las **“PARTES”** se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES



Ninguna de las **“PARTES”** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las **“PARTES”** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, las **“PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este convenio, subsistirán los convenios específicos de colaboración que sobre el particular hayan suscrito las **“PARTES”** que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

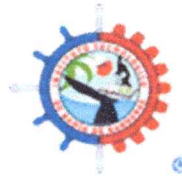
El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las **“PARTES”**, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Las **“PARTES”** acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Quinta.

En caso de no llegar a un acuerdo, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, las **“PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



Leído que fue el presente convenio y enteradas las **“PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares originales en Puente de Camotlán, La Yesca, Nayarit a los 25 días del mes de Agosto de 2025

POR EL “INSTITUTO”

POR LA “DEPENDENCIA”

MIRZA YANETH NAVARRO TORRES
DIRECTORA

Rosas

L.A.E. ROSA ELENA REYES JIMENEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

Escrito 25/8/25

D.C.S. ESMERALDA ARELLANO RUIZ
SÍNDICO MUNICIPAL

[Signature]

LIC. GLORIA ARMIDA BONILLA TORRES
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



LA YESCA 
AYUNTAMIENTO DE LA YESCA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRÁN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE BAHÍA DE BANDERAS Y POR OTRA PARTE, H.XXXIII AYUNTAMIENTO DE LA YESCA EN FECHA 25 DE AGOSTO DE 2025. CONSTANTE DE 12 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.

[Handwritten signatures in blue ink]



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE BAHÍA DE BANDERAS, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MIRZA YANETH NAVARRO TORRES EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, Y POR LA OTRA PARTE EL H.XXXIII AYUNTAMIENTO DE LA YESCA, NAYARIT A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA DEPENDENCIA”, REPRESENTADO POR LA L.A.E ROSA ELENA REYES JIMENEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, LA D.C.S. ESMERALDA ARELLANO RUIZ SÍNDICO MUNICIPAL Y LA LIC. GLORIA ARMIDA BONILLA TORRES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA YESCA, NAYARIT A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De “EL INSTITUTO”:

I.1. Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el “DECRETO”.

I.2. Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México, participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del “DECRETO”.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



1.3. Que en cumplimiento del objeto del Tecnológico Nacional de México, forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2°, fracción II del "DECRETO".

1.4. Que tiene como misión "Ofrecer un servicio educativo de calidad, integral y pertinente, formando profesionistas éticos, honestos, creativos e innovadores, capaces de influir en el desarrollo social y mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad de la zona de influencia"

1.5. Que el artículo 4°, fracción II, 6° y artículo 8°, fracción II del "DECRETO", se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

1.5 1.6. Que **RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ** en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante la **CIRCULAR M00/0072/2023** de fecha **20 de abril de 2023**, delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.6 Que **MIRZA YANETH NAVARRO TORRES**, actualmente desempeña el cargo de Directora del "INSTITUTO", según consta en su nombramiento contenido en el oficio con folio número 32, expedido a su favor por Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, con fecha 01 de diciembre de 2022, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.

1.7 Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including the name 'López' and various initials]



II.7. Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Calle Niños Héroes #15 Colonia Cerro de la Cruz CP 63590, Puente de Camotlán, La Yesca, Nayarit, México.

III. De **"LAS PARTES"**:

- 3.1. Que reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.
- 3.2. Que están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.
- 3.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"**, acuerdan celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:

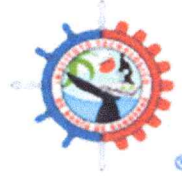
CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que alumnos de **"EL INSTITUTO"**, puedan llevar a cabo su **SERVICIO SOCIAL** en las instalaciones de **"LA DEPENDENCIA"**, que permitan poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados por los mismos, durante su formación académica en **"EL INSTITUTO"**.

Los alumnos de **"EL INSTITUTO"** que participen en la realización del **SERVICIO SOCIAL** se les denominarán **"PRESTADORES"**, y deberán cumplir con los requisitos previstos en el manual de procedimiento para la operación del servicio social en **"EL INSTITUTO"**, además de ser aprobados para su realización en **"LA DEPENDENCIA"**.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



Para efectos del presente instrumento se entenderá por **“SERVICIO SOCIAL”** el trabajo de carácter temporal y obligatorio que institucionalmente presten y ejecuten los estudiantes en beneficio de la sociedad.

Asimismo se entenderá por **“PRESTADOR”** al alumno que se encuentra debidamente inscrito y en cumplimiento de todas sus obligaciones académicas y administrativas de **“EL INSTITUTO”** susceptibles de llevar a cabo el servicio social.

SEGUNDA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

La duración del **“SERVICIO SOCIAL”** deberá cubrir un mínimo de 480 horas y un máximo de 500 horas de acuerdo con las características del programa de trabajo, en un período no menor de seis meses, ni mayor a dos años.

TERCERA. DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El **“PRESTADOR”**, en cumplimiento del objeto del presente convenio, solamente deberá realizar aquellas actividades de acuerdo con el **“PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL”** de **“LA DEPENDENCIA”**, las cuales estarán sujetas a las indicaciones y orientaciones del jefe de área en la cual se desarrolle el **“SERVICIO SOCIAL”** o de la persona designada para tal fin, por parte de **“LA DEPENDENCIA”**.

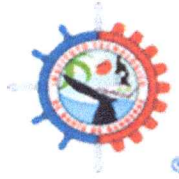
Estas actividades tendrán como objetivo primordial, complementar la formación académica del **“PRESTADOR”** y dar aplicación práctica a la formación teórica adquirida durante los semestres cursados en el área de desempeño, que puedan contribuir a las actividades de **“LA DEPENDENCIA”**, donde participa.

CUARTA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO” en cumplimiento del presente convenio, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Difundir el “programa de servicio social” de **“LA DEPENDENCIA”**, así como el “curso de inducción para la realización del **“SERVICIO SOCIAL”** entre los alumnos candidatos a **“PRESTADORES”**.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page.



- b) Llevar a cabo el “curso de inducción para la realización del **“SERVICIO SOCIAL”**, en el semestre previo a la prestación del éste, emitiendo la constancia respectiva.
- c) Elaborar la carta de presentación a favor del **“PRESTADOR”**, debidamente firmada por personal facultado para ello.
- d) Asumir la responsabilidad académica y curricular para la realización del **“SERVICIO SOCIAL”**.
- e) Asegurar la participación responsable del **“PRESTADOR”** mediante la recepción que se realice de su programa de trabajo del **“SERVICIO SOCIAL”** debidamente firmado por parte de **“EL INSTITUTO”** y de **“LA DEPENDENCIA”**.
- f) Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con **“LA DEPENDENCIA”**, con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.
- g) Hacer de conocimiento a los **“PRESTADORES”** que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades del **“SERVICIO SOCIAL”** relacionada con **“LA DEPENDENCIA”** será considerada como confidencial, por lo que no deberá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito del titular de **“LA DEPENDENCIA”**.
- h) Recabar la firma de los **“PRESTADORES”** en una carta donde asuman el compromiso de respetar la normatividad, código de ética y programas institucionales de **“LA DEPENDENCIA”** así como las instrucciones del personal donde estén asignados.

QUINTA. OBLIGACIONES DE “LA DEPENDENCIA”

A efecto de dar debido cumplimiento al presente convenio **“LA DEPENDENCIA”** se obliga a:

- a) Entregar a **“EL INSTITUTO”**, los requerimientos necesarios, el número de alumnos que necesite, así como el perfil que deban de cumplir los **“PRESTADORES”** con **“LA DEPENDENCIA”**, comprometiéndose, de la misma manera, a que el **“SERVICIO SOCIAL”** sea proporcionado y contribuya al desarrollo profesional e intelectual de los alumnos. lo anterior, no excluye los casos particulares en donde el **“PRESTADOR”**,

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin:
 - Top signature: *Ros*
 - Middle signature: *[Signature]*
 - Star symbol: *[Star]*
 - Bottom signature: *[Signature]*
 - Bottom signature: *[Signature]*
 - Bottom signature: *[Signature]*



acuda por voluntad propia y existan las condiciones suficientes y convenientes para **“LA DEPENDENCIA”**, en donde el interesado pueda desempeñar esta importante labor.

- b) Recibir la carta de presentación y emitir la carta de aceptación para la realización del **“SERVICIO SOCIAL”** de acuerdo con el formato que **“EL INSTITUTO”** LE proporcione.
- c) Designar a un responsable del “programa de servicio social” de **“LA DEPENDENCIA”** quien debe supervisar las labores que lleve a cabo el **“PRESTADOR”**, obligándose a realizar bimestralmente la evaluación considerando el nivel de desempeño y metas alcanzadas por parte del **“PRESTADOR”**.
- d) Suministrar a través del responsable del “programa de servicio social” de **“LA DEPENDENCIA”** los recursos físicos y materiales que le permitan al **“PRESTADOR”** cumplir de manera eficaz con las labores encomendadas en el marco del objeto del presente instrumento.
- e) Llevar a cabo la orientación, entrenamiento y la supervisión requerida para el desarrollo de las labores que le sean asignadas al **“PRESTADOR”**.
- f) Conceder el tiempo suficiente para que el **“PRESTADOR”** cumpla con las obligaciones académicas con **“EL INSTITUTO”**.
- g) Comunicar a **“EL INSTITUTO”** de cualquier irregularidad que se presente, relacionada con **“PRESTADOR”** en el desarrollo de las actividades que se le han asignado.
- h) Informar a **“EL INSTITUTO”** y a los **“PRESTADORES”**, cuando la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades del **“SERVICIO SOCIAL”** relacionada con **“LA DEPENDENCIA”** sea considerada como confidencial.
- i) Emitir a favor del **“PRESTADOR”** la evaluación a que se refiere el inciso b) de la presente cláusula, de acuerdo con el formato enviado por **“EL INSTITUTO”** para tales efectos, así como expedir al finalizar el **“SERVICIO SOCIAL”** la carta de terminación del servicio social.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



- j) Proporcionar a los **“PRESTADORES”**, acorde con las actividades a desarrollar en el marco del objeto del presente instrumento, el equipo de seguridad requerido para salvaguardar su integridad, que pudiera resultar necesario.
- k) Dar a conocer a **“EL INSTITUTO”**, como al **“PRESTADOR”**, que inicia su **“SERVICIO SOCIAL”**, aquellos reglamentos y demás normatividad de **“LA DEPENDENCIA”**, que debe cumplir durante la estancia en la misma.

SEXTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL “PRESTADOR”

El **“PRESTADOR”** será sujeto de las obligaciones y derechos que a continuación se describen:

- a) Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por **“EL INSTITUTO”**.
- b) Presentar y en su caso, entregar a **“EL INSTITUTO”** en los tiempos y términos que al efecto le señale, los siguientes documentos: solicitud de **“SERVICIO SOCIAL”**; carta de asignación; constancia de asistencia al “curso de inducción para la realización del **“SERVICIO SOCIAL”**”; plan de trabajo del **“SERVICIO SOCIAL”**; y cualquier otro documento que se haga necesario para el desarrollo del **“SERVICIO SOCIAL”**.
- c) Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desempeño de su **“SERVICIO SOCIAL”**.
- d) Elaborar tres reportes bimestrales y un reporte final, en los tiempos y términos que al efecto establezca **“EL INSTITUTO”**.
- e) Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información a la que acceda en el desarrollo del **“SERVICIO SOCIAL”**.
- f) Responder civilmente ante **“LA DEPENDENCIA”** y ante terceros, por daños y perjuicios que origine en el desarrollo doloso o negligencia del **“SERVICIO SOCIAL”**, previa acreditación del acto. por lo que el **“PRESTADOR”** deberá firmar una carta responsiva y que estará avalada por **“EL INSTITUTO”** y **“LA DEPENDENCIA”**.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large star-like mark at the bottom.]



- g) Respetar la autonomía administrativa, reglamentos y demás normatividad de **“LA DEPENDENCIA”**
- h) Realizar el **“SERVICIO SOCIAL”** en **“LA DEPENDENCIA”**, en función de la disponibilidad de la misma y sus intereses.
- i) Que se emita a su favor la constancia de liberación del **“SERVICIO SOCIAL”** por parte de **“EL INSTITUTO”** con la evaluación correspondiente, una vez que haya cumplido con los requerimientos del **“SERVICIO SOCIAL”**.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Por tratarse de un servicio social mediante el cual se proporciona al **“PRESTADOR”** la posibilidad de cumplir con un requisito académico, no existe entre el **“PRESTADOR”** y **“LA DEPENDENCIA”**, o el **“PRESTADOR”** y **“EL INSTITUTO”** o el **“PRESTADOR”** y cualquier otra persona, relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco, a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social.

OCTAVA. SEGURIDAD SOCIAL

Por tratarse de un convenio de colaboración en materia de **“SERVICIO SOCIAL”**, no existe la obligación por parte de **“LA DEPENDENCIA”** de afiliar al **“PRESTADOR”** al sistema de seguridad social, en salud y riesgos profesionales.

No obstante, lo anterior, al iniciar y durante el tiempo estipulado para el **“SERVICIO SOCIAL”**, el **“PRESTADOR”** y **“EL INSTITUTO”** deberán entregar a **“LA DEPENDENCIA”**, copia de la póliza de seguro estudiantil vigente, que ampara gastos médicos, de invalidez y vida, con cobertura nacional e internacional.

NOVENA. SUPERVISIÓN Y CONTROL

El proceso de supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio, estará a cargo, por una parte, del responsable del programa del servicio social de **“EL INSTITUTO”** y por la otra, de la

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



persona designada por **“LA DEPENDENCIA”**, quienes deberán evaluar el proceso de **“SERVICIO SOCIAL”** y el rendimiento del **“PRESTADOR”** durante la misma.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

El **“PRESTADOR”** y **“EL INSTITUTO”**, en este acto se obligan a considerar como confidencial toda la información sobre **“LA DEPENDENCIA”** que lleguen a conocer con motivo del **“SERVICIO SOCIAL”**, señalando enunciativa, más no limitativamente, a la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, tales como papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera, que le sea proporcionado por **“LA DEPENDENCIA”**, o a la que tuvo acceso, que comprendan cualquier información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que detente **“LA DEPENDENCIA”**.

La información confidencial tendrá para todos los efectos legales, el carácter de secreto industrial, y por lo tanto, se estará a lo dispuesto en el artículo 163, de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

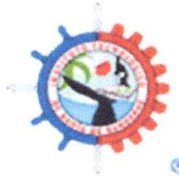
El **“PRESTADOR”** y **“EL INSTITUTO”** conocen y saben de las penas en que incurre una persona por el delito de revelación de secretos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 210, 211 y 211 bis del código penal federal.

El **“PRESTADOR”** está de acuerdo en no reproducir, copiar, revelar, disseminar y/o transferir a cualquier otro individuo o entidad, directa o indirectamente, en todo o en parte, la información a la que tenga acceso, ya que la misma es considerada por **“LA DEPENDENCIA”** como información confidencial.

El **“PRESTADOR”**, admite y conviene que las obligaciones a que se refiere la presente cláusula, serán de naturaleza continua, además, reconoce y acepta que deberá indemnizar a **“LA DEPENDENCIA”** por cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir, como resultado de cualquier incumplimiento de su parte a las obligaciones aquí contenidas.

Lo anterior, sin perjuicio que en caso de que el **“PRESTADOR”** incumpla con lo establecido en la presente cláusula, **“LA DEPENDENCIA”** podrá dar por terminado el presente convenio.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

“**LAS PARTES**” convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de la parte que los haya producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto “**LAS PARTES**” compartirán la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA. ASPECTOS ECONÓMICOS

En caso de que excepcionalmente “**LAS PARTES**” requieran pactar apoyo económico para los “**PRESTADORES**” por la realización del “**SERVICIO SOCIAL**” se deberá establecer su temporalidad, monto, calendario y presupuesto, en documentos en alcance a este convenio, “**EL INSTITUTO**” deberá entregar a “**LA DEPENDENCIA**”, el recibo oficial de cobro que reúna los requisitos fiscales, para que esta última realice la transferencia a “**EL INSTITUTO**”, y sea éste quien entregue el apoyo económico directamente al “**PRESTADOR**” con base a los procedimientos administrativos establecidos, lo que en ningún momento originará responsabilidad de carácter laboral entre los “**PRESTADORES**” con la Secretaría de Educación Pública, y/o el Tecnológico Nacional de México o “**EL INSTITUTO**”, ni con “**LA DEPENDENCIA**”.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

“**LAS PARTES**” convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar por incumplimiento total o parcial del presente convenio, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas y/o administrativas, en el entendido de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos, que de común acuerdo y por escrito establezcan las mismas.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el termino de la Administración del Estado de Nayarit, hasta en tanto una de **“LAS PARTES”** dé por terminada la colaboración previo aviso por escrito con acuse de recibido a la otra parte, con quince días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, en la inteligencia de que las obligaciones y responsabilidades pendientes de cumplimiento para ambas partes derivadas del presente instrumentos, continuarán vigentes hasta su total conclusión.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES

“LAS PARTES” acuerdan que durante la vigencia del presente convenio, podrá ser modificado o adicionado, siempre y cuando la propuesta de modificación o adición se presente por escrito mediante convenio modificatorio firmado por los representantes de **“LAS PARTES”**, con facultades para ello.

DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN

“LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente convenio podrá concluir su vigencia anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite el **“SERVICIO SOCIAL”**.
- c) Por incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- d) Por **“EL INSTITUTO”**, cuando **“LA DEPENDENCIA”** no garantice el desarrollo del **“SERVICIO SOCIAL”** acorde con los lineamientos determinados para la misma.
- e) Por **“LA DEPENDENCIA”** sin responsabilidad alguna, en cualquier momento durante la vigencia, mediante notificación por escrito dirigida a **“EL INSTITUTO”**, con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha deseada de terminación, en tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. Asimismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo. en la hipótesis de subsistir la controversia, “**LAS PARTES**” convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

Leído que fue el presente convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares originales en Bahía de Banderas Nayarit a los **25 días del mes de Agosto de 2025.**

POR “EL INSTITUTO”

POR “LA DEPENDENCIA”

MIRZA YANETH NAVARRO TORRES
DIRECTORA


L.A.E. ROSA ELENA REYES
JIMENEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL


D.C.S. ESMERALDA ARELLANO RUIZ
SÍNDICO MUNICIPAL

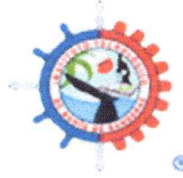




EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



LA YESCA 
AYUNTAMIENTO DE LA YESCA



LIC. GLORIA ARMIDA BONILLA TORRES
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL



LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL **CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE "SERVICIO SOCIAL"** QUE CELEBRÁN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE BAHIA DE BANDERAS**, Y POR OTRA PARTE, EL H.XXXIII AYUNTAMIENTO DE LA YESCA EN FECHA **25 DE AGOSTO DE 2025**. CONSTANTE DE **13 FOJAS ÚTILES** DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.